

CERTIFICADO

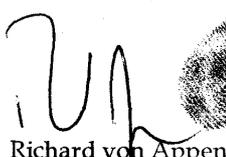
Certificamos que, Ultramar Agencia Marítima Internacional S.A., RUC 52675-0068-325420 de nacionalidad panameña, con fecha de constitución 13 de Enero de 1997 en la ciudad de Panamá según escritura No. 419 en la notaría 10A del circuito - Neomi Moreno y con domicilio legal en Av. El Bosque Norte 500 piso 18, Las Condes, Santiago, Chile se encuentra vigente a la presente fecha; siendo sus accionistas:

	NACIONALIDAD	RUT	PARTICIPACION (%)
Ultramar Agencia Marítima Limitada	Chilena	80.992.000-3	99,897
Inversiones Dos Volcanes Limitada	Chilena	78.068.230-2	0,103

Para todos los efectos, sus representantes legales son los que a continuación se detallan mismos que se encuentran regidos bajo la estructura de poderes según escritura adjunta.

	APODERADO	NACIONALIDAD	RUT
Clase A	Dag von Appen Burose	chilena	6.860.919-4
	Richard von Appen Lahres	chilena	6.998.321-1
	Nils Engdahl Plass	chilena	3.067.711-0
	Rof Mengdehl Kulekampff	chilena	7.533.089-8
	Carlos Allimant Antolisei	chilena	9.109.304-1
Clase B	Alejandro Bärthold Kadelbach	chilena	6.043.760-2
Clase C	Gerardo Neustadt Sierra	chilena	7.186.542-8
	Patricio Bustos Stargardter	chilena	5.808.972-9
	Melvin Wenger Weber	chilena	8.513.321-K
	Julio Ramirez Varela	chilena	10.243.366-1
	Santiago Gajardo Torres	chilena	8.487.261-k
	José Ignacio Bengoa Clasussen	chilena	7.969.216-6

Firman para constancia de lo antes indicado,


Richard von Appen
Presidente


Carlos Allimant
Apoederado clase A

Santiago, Enero 25 del 2010



Amw

Autorizo la firma de don CARLOS ALLIMANT ANTOLISEI,
C.I.Nº9.109.504-1; don RICHARD VON APPEN LAHRES,
C.I.Nº6.998.521-1, en representación de ULTRAMAR AGENCIA
MARITIMA INTERNACIONAL S.A. Santiago 28 de Enero de
2010.-

El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don Carlos Allimant Antolisei

Santiago 28 ENE 2010

VICTORIA GOMEZ LAGOS
Oficial Subrocinante de Legalizaciones

Legalizada en el Ministerio de
Relaciones Exteriores de Chile
Firma del Señor Carlos Allimant Antolisei

28 ENE 2010



ANGEL GUERRERO PLAZA
Jefe de Legalizaciones

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
Santiago - Chile

Nº: 143/10

Se certifica que la firma que antecede
corresponde a don Carlos Allimant Antolisei
y a don Richard von Appen Lahres

A. Guerrero Plaza

Nº de pasaporte: 157

Fecha: 28 Ene 2010



Lourdes Pereira Sotomayor

LOURDES PEREIRA SOTOMAYOR
Encargada de las Funciones
Consulares



LO CERTIFICO, ES CONFORME
AL DOCUMENTO QUE ME HA
SIDO PRESENTADO

08 FEB 2011

GUAYAQUIL

[Signature]
Ab. Alex. Frutos Alvarado
NOTARIO SUPLENTE DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

O.D.

Repertorio N°696

4

SOLICITUD DE PROTOCOLIZACION DE
PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA

:33.023

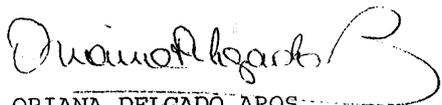
ULTRAMAR AGENCIA MARITIMA INTERNACIONAL S.A.



EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticuatro de Junio de mil novecientos noventa y siete, EDITH CABELLO ARROYO, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número seis millones ciento noventa y cuatro mil seiscientos dos guión cero, Notario Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don IVAN TORREALBA ACEVEDO, según Decreto Judicial ya protocolizado, con oficio en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno de la Comuna de Santiago, certifica que a solicitud de doña ORIANA DELGADO AROS, chilena, casada, empleada, de este domicilio calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve oficina quinientos uno, Comuna de Santiago, cédula nacional de identidad número siete millones ochocientos dieciséis mil cuatrocientos uno guión tres, quien actúa a petición de ULTRAMAR AGENCIA MARITIMA LTDA., protocoliza un documento

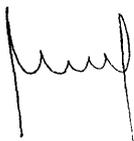


compuesto de once páginas, que contiene PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA ULTRAMAR AGENCIA MARITIMA INTERNACIONAL S.A., otorgado en la ciudad de Panamá, Panamá, ante el Notario Público de la citada ciudad doña Noemí Moreno Alba, y legalizado en el Consulado General de Chile en Panamá ante don Jaime Alliende Leiva, y posteriormente legalizado hasta concurrencia del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.- Dicho documento lo anota en el Libro de Repertorio con el número SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS del día de hoy y agrega al final de sus Registros de Instrumentos Públicos del mes en curso, bajo el número DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO.- Se da copia.- DOY FE.-



1.- ORIANA DELGADO AROS

C.N°7.817.401-3



REGISTRO N° 255
REP. N° 696 DE 24/06/97



[Handwritten signature]

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO

LCDA. NOEMI MORENO ALBA

NOTARIA

Calle 50 y Elvira Méndez Edif. El Ejecutivo

Teléfono: 223-9423
Fax: 223-9429

Apartado 6639-Z5
Panamá, Rep. de Panamá

COPIA
ESCRITURA No. 419 DE 13 DE ENERO DE 19 97

Por la Cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada
ULTRAMAR AGENCIA MARÍTIMA INTERNACIONAL S.A.

[Handwritten signature]

BOLLO 52675
IMPRESA 0068



OLGA BATISTA

ROSEMENA NORIEGA & CONTRERAS

[Handwritten note]

[Handwritten mark]



1997 B/. 4.00
 NOTARIA 19ma PANAMA POSTALIA 052



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NÚMERO CUATROCIENTOS DIECINUEVE -----

----- (419) -----

POR LA CUAL se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada **ULTRAMAR AGENCIA MARÍTIMA INTERNACIONAL S. A.**

Panamá, 13 de enero de 1997

=====

En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los trece (13) días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete (1997), ante mí, **NOEMÍ MORENO ALBA**, Notaria Pública Décima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número siete-treinta y siete-setenta y ocho (7-37-78), comparecieron personalmente los señores **RICARDO SOTO PAREDES**, varón, mayor de edad, panameño, casado, arquitecto, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal número ocho-cuarenta y nueve-ochocientos setenta y dos (8-49-872) y **LÍA de JURADO**, mujer, mayor de edad, panameña, casada, ama de casa, vecina de esta ciudad y con cédula de identidad personal número ocho-doscientos ocho-mil trescientos cinco (8-208-1305), personas a quienes doy fe de que conozco, y me entregaron para su protocolización en esta Escritura Pública, como en efecto protocolizo, un documento otorgado en el idioma inglés, que consta de cuatro (4) hojas, acompañado de su correspondiente traducción al idioma español, el cual contiene el Pacto Social de la sociedad denominada **ULTRAMAR AGENCIA MARÍTIMA INTERNACIONAL S. A.**, y cuyo documento se transcribe en la copia de este instrumento. -----

La suscrita Notaria hace constar que esta escritura es suscrita por la firma profesional de abogados **AROSEMENA NORIEGA & CONTRERAS**, quien firma para el efecto conjuntamente con los testigos y la suscrita. -----

=====



Advertí a los comparecientes que copia de esta Escritura debe hacerse registrar, y leída como les fue en presencia de los testigos instrumentales, señores MARGARITA ARANGO de BREMNER, con cédula de identidad personal número ocho-ciento cincuenta y siete-mil seiscientos ochenta (8-157-1680) y JORGE LUIS ESPINOSA, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos sesenta-novecientos noventa y cinco (8-260-995), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, los comparecientes la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firmaron todos para constancia ante mí, la Notaria, que doy fe. -- Esta Escritura lleva el Número CUATROCIENTOS DIECINUEVE -----

----- (419) -----

(fdo.) RICARDO SOTO PAREDES. ----- (fdo.) LÍA de JURADO. -----

(fdo.) MARGARITA ARANGO de BREMNER. -- (fdo.) JORGE LUIS ESPINOSA.

(fdo.) RAQUEL McKAY DESPAIGNE. --- (fdo.) NOEMÍ MORENO ALBA,

Notaria Pública Décima del Circuito de Panamá. -----

TRADUCCIÓN: Los suscritos, RICARDO SOTO PAREDES y LÍA de JURADO, ambos mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Panamá, República de Panamá, con el fin de constituir una sociedad anónima de conformidad con las disposiciones de la Ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927), sobre Sociedades Anónimas, por este medio acuerdan el siguiente PACTO SOCIAL: -----

PRIMERO: El nombre de la sociedad es: -----

----- **ULTRAMAR AGENCIA MARÍTIMA INTERNACIONAL S. A.** -----

SEGUNDO: Los fines generales de la sociedad consisten en hacer todas o cualesquiera de las cosas que más adelante se expresan, de la misma manera que las personas naturales o jurídicas pudieran hacerlas en cualquier parte del mundo, a saber: -----

a) Actividades de agenciamiento aéreo, marítimo y terrestre; agenciamiento de naves y de toda clase de cargas; agenciamiento

197 8/400
NOTARIA 10 ma PANAMA POSTALIA 052

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

portuario, despacho aduanero, movilización de carga, estiba y desestiba; actividades de representación, mandato y comisión de todo tipo; invertir y participar en sociedades, asociaciones y joint ventures de cualquier tipo que desarrollen actividades relacionadas con las anteriores; y, en general, desarrollar las demás actividades que acuerde la Junta Directiva de la Sociedad. -

b) Hacer todas o cualesquiera de las cosas que anteceden y obtener y ejercer todas o cualesquiera facultades que anteceden en cualquier parte del mundo, ya sea como principal, agente, corredor, factor, comerciante, comisionista, apoderado, contratista o en otro carácter, sola o en asocio con otros, y ya sea mediante agentes, o por otros medios; y hacer todo cuanto fuere incidental o conducente al logro de todos los objetos o cualesquiera de ellos que anteceden. ----- Se declara que es la intención de los organizadores de la sociedad que los fines expresados en cualquiera parte de este artículo no serán limitados ni restringidos por referencia a cualquiera de los otros párrafos y que, en caso de cualquiera ambigüedad, este artículo sea interpretado de manera que se amplíen y no se restrinjan los fines de la sociedad. -----

La sociedad tendrá, además, todos los poderes estipulados en el Artículo diecinueve (19) de la Ley Treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) de la República de Panamá, así como cualesquiera otros poderes que puedan ser concedidos a esta sociedad o a sociedades en general por cualquiera otras leyes. ---

TERCERO: ----- a) El capital autorizado de la sociedad será de **DIEZ MIL DÓLARES**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (EEUU10,000.00) dividido en **CIEN (100) ACCIONES** de valor nominal o a la par de **CIEN DÓLARES**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (EEUU100.00) cada una

b) El derecho de votación corresponderá exclusivamente



tenedores de tales acciones, a razón de un voto por cada acción así tenida. Las acciones serán nominativas. -----

CUARTO: El número de acciones que cada suscriptor de este Pacto Social conviene en tomar es como sigue: RICARDO SOTO PAREDES, Apartado cero veintinueve (029), Panamá cinco (5), República de Panamá, UNA (1) ACCIÓN; y LÍA de JURADO, Apartado cero veintinueve (029), Panamá cinco (5), República de Panamá, UNA (1) ACCIÓN. ----

QUINTO: La responsabilidad de cada accionista será limitada a la suma, si la hubiere, que se adeudare por concepto de sus acciones.

SEXTO: La duración de la sociedad será perpetua. -----

SÉPTIMO: ----- a) La Junta Directiva de la sociedad estará compuesta de no menos de tres (3) ni más de once (11) miembros quienes no necesitan ser accionistas. -----

b) Con sujeción a las disposiciones de la Ley o de este Pacto Social, el número y término de duración del cargo de los dignatarios se fijarán o determinarán por resolución de la Junta Directiva de la sociedad. Una mayoría de los directores en ejercicio podrá elegir directores para llenar cualesquiera vacantes que puedan producirse en la Junta Directiva. Dos directores o un número mayor, según lo especifiquen, de tiempo en tiempo, los accionistas, podrán constituir quórum en cualquiera reunión de la Junta Directiva. --

c) La Junta Directiva podrá ejercer todas las facultades de la sociedad con excepción de aquellas que la Ley, este Pacto Social o por resolución de los accionistas sean o puedan ser conferidas o reservadas a los accionistas. -----

d) En cualquiera sesión de la Junta Directiva, cualquier director podrá ser representado y votar por medio de apoderado o apoderados (quienes no necesitarán ser directores) nombrados por instrumento escrito, público o privado, con o sin poder de sustitución. -----

e) Un director podrá tener cualquier cargo remunerado con la



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

sociedad además del cargo de director. ----- Ningún director estará inhabilitado para celebrar contratos, arreglos o tratos con la sociedad y ninguno de tales contratos, arreglos o tratos será nulo, ya sea que fueren con el director o con cualquiera sociedad anónima en la cual estuviere interesado como accionista o director o dignatario o de otro modo, y ningún director estará en la obligación de rendir cuenta a la sociedad de cualquiera ganancia que emanare de cualesquiera de tales contratos, convenios o tratos, siempre que tal director hiciere conocer a los demás directores de la sociedad su interés en tal contrato, arreglo o trato ya sea antes o al tiempo en que tal contrato, arreglo o trato fuere aprobado por la Junta Directiva. -----

f) La Junta Directiva podrá nombrar dos o más miembros de su seno para constituir un Comité Ejecutivo o cualquier otro comité o comités, los cuales tendrán y ejercerán las facultades de la Junta Directiva en la administración de los negocios y asuntos de la sociedad hasta el punto y con sujeción a las restricciones expresadas en este Pacto Social y en las resoluciones por las cuales se nombren tal comité o comités. -----

g) La Junta Directiva podrá adoptar Estatutos. -----

h) La Junta Directiva podrá otorgar poderes facultando a los apoderados a disponer de los bienes de la sociedad. -----

i) La Junta Directiva podrá dar en fideicomiso, prenda o hipoteca, bienes de la sociedad u otorgar fianzas para garantizar las obligaciones de la sociedad o de terceras personas. -----

j) Un mismo dignatario podrá desempeñar dos o más cargos. -----

OCTAVO: Las sesiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva de la sociedad se celebrarán, y los libros y cuentas de la sociedad se conservarán en la oficina de la sociedad en la República de Panamá o en el o los lugares, dentro o fuera



República de Panamá, que la Junta Directiva, de tiempo en tiempo, determine. -----

NOVENO: Los nombres y direcciones de los primeros directores de la sociedad, quienes servirán sus cargos hasta que sus sucesores sean debidamente elegidos y hayan tomado posesión, son los siguientes: --- WOLF von APPEN BEHRMANN, SVEN von APPEN BEHRMANN, NILS ENGDAHL PLASS, todos de Moneda novecientos setenta (970), piso dieciocho (18), Santiago de Chile. -----

DÉCIMO: Los primeros dignatarios de la sociedad son: -----
WOLF von APPEN BEHRMANN, Presidente; SVEN von APPEN BEHRMANN, Secretario y NILS ENGDAHL PLASS, Tesorero. -----

UNDECIMO: La sociedad tendrá su domicilio en la República de Panamá, pero podrá establecer agencias o sucursales y tener oficinas en cualquier otro lugar o lugares dentro o fuera de la República de Panamá. El nombre de su agente residente es la firma de abogados AROSEMENA NORIEGA & CONTRERAS, con oficinas en la Calle Elvira Méndez número diez (10), Edificio del Banco do Brasil, Panamá, República de Panamá. -----

DUODECIMO: Esta sociedad se reserva el derecho de reformar este Pacto Social, según haya sido reformado, de tiempo en tiempo, de la manera que ahora o en adelante disponga la Ley; siendo entendido que todos los derechos conferidos a los dignatarios, directores y accionistas en el presente se conceden con sujeción a esta reserva. -----

DÉCIMO TERCERO: El Presidente, el Secretario y el Tesorero de la sociedad, actuando conjuntamente dos de cualesquiera de los tres, tendrán los más amplios poderes para administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto para actos de simple administración, como para los de disposición y, por consiguiente, tendrán facultad para celebrar o llevar a cabo en nombre de la sociedad contratos o




 B/. 4.00
 NOTARIA 10ma PANAMA POSTALIA 052

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

actos de toda clase y descripción; y específicamente, pero sin limitar o restringir las facultades anteriormente conferidas, para recibir o dar dinero en préstamo, con o sin garantías reales; comprar productos, mercancías, valores, acciones y bienes muebles o inmuebles, al contado o al crédito; abrir y cerrar sucursales en cualquier país del mundo; pignorar, hipotecar y vender los bienes muebles e inmuebles y cualquiera de los valores de la sociedad; cobrar y recibir dinero, productos o cualquier otra cosa que se le deba a la sociedad y extender los recibos correspondientes; abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco o bancos que designen, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que, individual o conjuntamente, podrán hacerlo y reglamentar la operación de las mismas; depositar fondos en dichas cuentas; endosar cheques pagaderos a la sociedad; comprar o alquilar una o más cajas de seguridad en cualquier institución que preste ese servicio para uso de la sociedad; y con sujeción a las reglas y reglamentos de dicha institución, tener acceso a cada una y todas de las cajas de seguridad que la sociedad arriende de cualesquiera institución de crédito o fiduciaria; girar y extender giros, pagarés, y aceptaciones; transigir o someter a arbitramento cualquier controversia en que la sociedad esté comprometida; y nombrar toda clase de apoderados, generales o especiales, delegando todas o algunas de sus atribuciones, revocar tales delegaciones y reasumir el ejercicio de las mismas. -----

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmamos y otorgamos este Pacto Social en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 13 días del mes de enero de 1997. -----

(fdo.) RICARDO SOTO PAREDES. ----- (fdo.) LÍA de JURADO.

LO ANTERIOR ES FIEL TRADUCCIÓN DE SU ORIGINAL EN IDIOMA



(fdo.) Fanny M. Díaz Mérida, Intérprete Público Autorizado. -----
Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firma, en
la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los trece (13) días
del mes de enero de mil novecientos noventa y siete (1997). -----

TODOS SOBRE LO BORRADO



Noemi Moreno Alba
NOEMI MORENO ALBA
Notario Público Décimo

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO
PANAMA

Presentamos este documento a las 02.50.47.4 h
del 15 de ENERO de 19 97 Tomo 232
Folio Asiento 10589 del Diario
por Olga Batista
El Jefe del Diario



Derechos B/. 60.00
Matriculación No. 897003460

Alcides F. Ferrer A.



REGISTRO
Monumento a la Justicia

INSCRITO EL DOCUMENTO EN
Sección de Microfilmación
Ficha 325420
Rollo 52675
Imagen 0068
Derechos B/. 60.00
Fecha 17 de Enero de 1997

Guillermo Celis E. de Pineda



APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País Panamá
 2. El presente documento público
 3. ha sido firmado por Avelin de Posada
 4. quien está en calidad de Ministro Jefe
 5. y el tamaño del sello/timbre, dé -
 6. en una CERTIFICADO 16/6/97
 7. por D. M. J. J. J. el día 16/6/97
 8. Bajo el número 13385
 9. Dicho/timbre 13385
 10. Firma: [Signature]

El Infrascrito funcionario de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia debidamente

que es Avelin de Posada
 puesto en Ministerio Jefe
 el 17 de Junio de 1997
 Panamá, 17 de Junio de 1997

El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto:

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice: Enriquez Vobles

es auténtica del funcionario que el día 17
 de Junio de 1997
 ejercía el cargo de Asesor de Asesoría del
Ministerio de Gobierno y Justicia
 Panamá, 17 de Junio de 1997

Maria J. Pineda
Marta Pino



El Cónsul de Chile que suscribe certifica la autenticidad de la firma de doña MARIA PINO
FUNCIONARIA DE LEGALIZACIONES
DEL MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES DE PANAMA
 PANAMA, ... de ... de 19...
 Actuación N° 531 Arancel Art. N° 4-19
 Derechos percibidos: US\$ 12
 PANAMA, 18 JUN 1997 de 19...

Consulado General de Chile
 QUITA DE PASADOR
 Chile
 14/10
 El suscrito...
 & Guayaquil
 15-7
 28 ENE 2010
 RODRIGUEZ PEREIRA BOTOMAYOR
 Encargada de las Funciones Consulares



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
 QUITA DE PASADOR
 RODRIGUEZ PEREIRA BOTOMAYOR
 Encargada de las Funciones Consulares
 JAIME ALLIENDE LEIVA
 CONSUL DE CHILE

Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.
 Firma del Señor JAIME ALLIENDE LEIVA
 MIGUEL REYES VARGAS
 Oficial de Legalizaciones
 24 JUN 1997

NOTARIA EDUARDO AVELLO C
 CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE ENCUENTRA CONFORME CON EL DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA VISTA, Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO EL QUE CONSTA DE 7 FOJAS SANTIAGO, 28 ENE 2010

"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 del 1978; DOY FE que la fotocopia precedente que consta de 7 fojas es exacta al documento que se me exhibe:
 Guayaquil, 08-2-2011

Certifico que este documento de 11 páginas se protocoliza bajo el Repertorio N° 696 de fecha 24/06/97 y agrego al final de mis registros del mismo mes con el N° 255
 IVAN TORREALBA ACEVEDO
 Notario Público

El Ministerio de Justicia de Chile Certifica la autenticidad de la firma de Jaime Aliende Leiva
 Santiago, 28 ENE 2010
 VICTORIA GÓMEZ LAGOS
 Oficial Subrogante de Legalizaciones



Al Al:
 NOTARIO SUPLENTE LEGON SEXTO
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
 Firma del Señor Jaime Aliende Leiva
 28 ENE 2010
 ANGEL GUERRERO PLAZA

La presente Copia es Testimonio fiel de su Original.
 Stgo, 25 JUN 1997
 IVAN TORREALBA ACEVEDO

